

Bienestar Social  
Servicios Sociales  
Exp. DEPSOSOCIALS 1619/2022 OF.  
Ref.: Convocatoria subvención  
Pobreza Energética 2021/2022

## DECRETO

### Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, aprobó inicialmente las bases que rigen la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que se convirtieron en aprobadas definitivamente al transcurrir el plazo de información pública sin que se formulara ninguna alegación ni reclamación, y que se publicaron íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 73 de fecha 28 de marzo de 2015.

II. En fecha 21 de marzo de 2022 la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, emite informe por el que propone efectuar la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones para el invierno 2021-2022 de conformidad con las bases anteriormente referenciadas, y la demás requisitos previstos en esta convocatoria.

III. En fecha 30 de marzo de 2022 la asesoría jurídica emite informe en relación al contenido de la propuesta de convocatoria.

IV. En fecha 12 de abril de 2022 se emite informe de fiscalización previa de la intervención municipal.

### Fundamentos de derecho

Lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, artículo 118 y siguientes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de

subvenciones (aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada el BOPT de fecha 16 de septiembre de 2010), y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

Por Decreto de Alcaldía de 27 de noviembre de 2019 número 2019017983, se delega a la concejalía del Área de Bienestar Social las atribuciones en materia de servicios sociales, y dada la ausencia del Regidor delegado del Área de Bienestar Social, es conveniente avocar la competencia al Alcalde para aprobar este Decreto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, de avocación de las competencias delegadas en los supuestos de ausencia o enfermedad de los regidores delegados.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

**PRIMERO: Efectuar** la convocatoria plurianual para la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus para el invierno 2021/2022, de acuerdo con las Bases aprobadas por la

Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, y de conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

El período de consumo de energía de gas y electricidad subvencionable es de los meses de diciembre de 2021 a mayo de 2022, ambos incluidos.

**SEGUNDO.-** Los requisitos para la concesión de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética son los que se indican seguidamente:

**A)** Los aprobados en las bases publicadas en BOPT núm. 73 de fecha 28 de marzo de 2015, y los que se indican en esta convocatoria.

**B) UMBRAL Y DETERMINACIÓN DE LA RENTA**

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2021, 7.967,73 euros anuales, de tal modo que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de tal manera que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala :

- Los ingresos de la unidad de convivencia  $\leq$  al límite de ingresos = Subvención Concedida.
- Los ingresos de la unidad de convivencia  $>$  límite de ingresos = Subvención Denegada.

**Se establece el siguiente límite de ingresos:**

- Unidades familiares de un solo miembro =  $1,25 * IRSC$
- Unidades familiares de dos o más miembros =  $(\text{Núm. Miembros con ingresos} * IRSC) + (\text{N}^\circ. \text{ Miembros sin ingresos} * 30\% \text{ del IRSC})$ .

- Para determinar el nivel de ingresos de la unidad familiar se basará en la información de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2021.
- Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2021, son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), menos el saldo neto de la casilla 420.

**TERCERO: Aprobar** la dotación prevista de la presente convocatoria en el otorgamiento de la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que es de 110.000€ ampliable a un máximo de 200.000€ en función de las disponibilidades presupuestarias.

A cargo de la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto de gastos para el año 2022, un importe de 70.000€ € ampliable en 50.000€.

A cargo de la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto 2023, condicionado a la disponibilidad presupuestaria, un importe de 40.000€ ampliables a 40.000€.

**CUARTO:** La cantidad a percibir de la subvención concedida para los beneficiarios de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética se establece, en función del importe satisfecho por la facturación emitida correspondiente a los consumos de energía eléctrica y de gas de los meses de diciembre de 2021 a mayo de 2022, sin incluir los importes por recargos, intereses y / o costes de demora que se hayan podido generar, en las siguientes cantidades:

. Para unidades familiares de un solo miembro ..... 270 €, con un máximo de 45 € por cada mes subvencionable justificado.

. Para unidades familiares de dos y tres miembros ..... 315 €, con un máximo de 52,5 € por cada mes subvencionable justificado.

. Para unidades familiares de cuatro o más miembros .... 360 €, con un máximo de 60 € por cada mes subvencionable justificado.

- Los solicitantes que hayan sido beneficiarios de subvención para evitar la pobreza energética en virtud de las convocatorias anteriores, cumplan los requisitos, y no hayan cambiado de domicilio deberán acreditar previo requerimiento del Ayuntamiento:

a) El pago de la factura correspondiente al consumo del período comprendido entre los meses de diciembre de 2021 y mayo de 2022.

b) El cumplimiento de las recomendaciones que se le hicieron en el servicio de asesoramiento energético. El cumplimiento de estas recomendaciones se acreditará y deberá estar reflejado en las facturas que presente el solicitante en los siguientes aspectos:

. Cambio de potencia.

. Cambio en el mercado regulado.

. Que esté acogido al Bono Social o, al menos, que haya formulado la solicitud y ésta esté en trámite o que se le haya denegado. En caso de que el solicitante esté acogido al bono social, lo podrá acreditar aportando una factura que así lo demuestre.

- Los solicitantes que no hayan sido beneficiarios de la subvención para evitar la pobreza energética en virtud de las convocatorias anteriores, o bien que hayan cambiado de domicilio y no tienen aplicadas las recomendaciones del PAE en las facturas presentadas, deberán acreditar previo requerimiento del Ayuntamiento:

a) El pago de la factura correspondiente al consumo del período comprendido entre los meses de diciembre de 2021 a mayo de 2022.

b) La asistencia al Servicio de Asesoramiento Energético Individualizado, mediante declaración en la que se comprometen a seguir las recomendaciones correspondientes en el domicilio actual.

**QUINTO: Fijar**, de conformidad con el apartado sexto de las bases publicadas en el BOP de Tarragona núm. 73 de fecha 28 de marzo de 2015, el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes de subvención.

La fecha de inicio de presentación de las solicitudes es el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de septiembre de 2022 ( ambos incluidos)

**SEXTO:** Las solicitudes se tramitarán por el siguiente procedimiento:

Las personas interesadas tendrán que rellenar el Modelo Normalizado de solicitud que el Ayuntamiento tiene a disposición de la ciudadanía en las oficinas de atención al público, OAC y SAIC, y en la página web del Ayuntamiento, [www.reus.cat](http://www.reus.cat) , y sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, se deberá presentar:

- Autorización firmada por el solicitante, conforme el mismo, y el resto de personas afectadas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar establecida en el apartado cuarto, conforme acceden a la información sobre la consulta, y no se oponen a la posibilidad que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento, tanto las económicas (impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2021) como la de las situaciones específicas que se requieren para la resolución de las solicitudes.

- En el caso de no formalizar la autorización, se deberá aportar:

- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2021 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Si no está obligado a presentar la declaración de renta del año 2021, se deberá presentar la documentación pertinente para acreditar la situación económica correspondiente al año 2021 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años y un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

**SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la resolución de las solicitudes recibidas se hará atendiendo a su orden de presentación en el Ayuntamiento de Reus.

**OCTAVO:** El pago de la subvención comprendida en esta convocatoria se hará una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante para convertirse en beneficiario y quede acreditado el pago de la totalidad de los recibos objeto de subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriente que se indique en la solicitud.

**NOVENO:** De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica ([www.reus.cat](http://www.reus.cat)) y en el tablón de edicto del Ayuntamiento ubicado en la Oficina de Atención municipal a la Pl. Mercadal 1 de Reus, y se enviará a los solicitantes, que así lo hayan indicado, un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

**DÉCIMO:** Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante , con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

**UNDÉCIMO:** De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, que se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, [www.reus.cat](http://www.reus.cat).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso previo contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante , con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.